



Ministerio de  
**Gobernación**



# POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE **ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA**

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN





# ÍNDICE

## Contenido

<i>Introducción</i> .....	i
1. <i>Marco Jurídico y Político</i> .....	1
1.1 Instrumentos internacionales y su vinculación con la Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna .....	1
1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas .....	1
1.1.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas.....	2
1.1.3 Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas .....	2
1.1.4 Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas .....	3
1.1.5 Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño de la Organización Mundial de la Salud .....	4
1.1.6 Iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia .....	4
1.2 Marco Jurídico Nacional .....	6
1.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala .....	6
1.2.2 Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo .....	7
1.2.3 Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia .....	8
1.2.4 Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Maternidad Saludable .....	8
1.3 Vinculación con Instrumentos de Planificación .....	8
1.3.1 Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural.....	9
1.3.2 Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2022-2037 .....	9





1.3.3 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer.....	10
<b>2. Marco conceptual .....</b>	<b>11</b>
2.1 Lactancia materna .....	11
2.2 Lactancia materna exclusiva .....	11
2.3 Sala de lactancia materna .....	12
2.4 Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) .....	12
<b>3. Diagnóstico .....</b>	<b>13</b>
3.1 Funciones del Ministerio de Gobernación .....	13
3.2 Filosofía Institucional .....	15
3.2.1 Misión.....	15
3.2.2 Visión.....	15
3.2.3 Valores.....	15
3.2.4 Principios Éticos .....	16
3.3 Estructura organizacional .....	18
3.4 Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez del Ministerio de Gobernación .....	19
<b>4. Planteamiento del problema .....</b>	<b>20</b>
<b>5. Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias .....</b>	<b>22</b>
5.1 Justificación .....	22
5.2 Objetivo general .....	24
5.3 Objetivos específicos.....	24
5.4 Ejes Estratégicos de la Política .....	25
<b>6. Seguimiento y Evaluación .....</b>	<b>28</b>
6.1 Autoevaluación y Evaluación Externa .....	29
6.2 Reconocimiento y Seguimiento Externo .....	29
<b>7. Bibliografía .....</b>	<b>31</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>33</b>
Anexo 1 .....	33
Guía para la Implementación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación .....	33





Anexo 2 .....	42
Normas Para el Uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) .....	42
Anexo 3 .....	43
Formato 1: Encuesta sobre Lactancia Materna y Espacios de Apoyo en el Trabajo .....	43
Anexo 4 .....	45
Formato 2: Compromiso de uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM),..	45
Anexo 5 .....	46
Formato 3: Control de uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM).....	46
Anexo 6 .....	47
Formato 4: Inspección de Orden y Limpieza.....	47
Control de Mantenimiento .....	47
Anexo 7 .....	48
Formato 5: Registro y Cronograma de Participantes Curso Espacio Amigos de la Lactancia Materna (EALM) .....	48





## Introducción

La Constitución Política de la República de Guatemala, en sus Artículos 1 y 2, establecen que, el Estado se organiza para la protección de la persona y la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común y la obligación de garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. En atención a este mandato, corresponde al Estado asegurar condiciones que favorezcan la salud, la protección y el bienestar de la maternidad desde el inicio de la vida humana, por considerarse de interés público y sujeto a protección especial.

De forma concordante, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su Artículo 25 numeral 2, que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, lo cual implica que los Estados deben adoptar medidas que garanticen condiciones dignas de protección (Naciones Unidas, 1948). En el ámbito técnico, *la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño*, subraya que la lactancia materna es una práctica esencial para el crecimiento, nutrición, salud y supervivencia infantil; asimismo plantea que los Estados y empleadores deben promover condiciones que permitan su continuidad cuando la madre trabaja, por ejemplo mediante licencias de maternidad, pausas para amamantar y facilidades en el lugar de trabajo para extraer y almacenar leche materna (OMS & UNICEF, 2002).

Asimismo, Organismos Internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés, UNICEF) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (por sus siglas en inglés, USAID), enfatizan tres prácticas esenciales para el ejercicio pleno del derecho a la lactancia materna: (a) el inicio temprano de la lactancia en la primera hora de vida; (b) la lactancia materna exclusiva hasta los seis meses;





y (c) la lactancia materna prolongada hasta los 24 meses o más, complementada con alimentación adecuada. Este estándar internacional exige que el retorno de la madre al trabajo no constituya una barrera para la continuidad de la lactancia y que las instituciones empleadoras adopten medidas que la faciliten.

En atención a estas obligaciones jurídicas y recomendaciones técnicas, el Ministerio de Gobernación (MINGOB) adopta la presente *Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias*, cuyo propósito es promover, proteger y apoyar el derecho de las mujeres a la lactancia materna, estableciendo lineamientos para la creación, funcionamiento, mantenimiento y supervisión de espacios adecuados, higiénicos y seguros para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral.

Esta política es de aplicación obligatoria para todas las dependencias del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y está dirigida a las mujeres en período de lactancia, sin distinción de cargo, rango o modalidad contractual, así como, al personal responsable de la administración, supervisión y mantenimiento de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna (EALM). Complementariamente, promueve una cultura institucional basada en el respeto, la equidad y la corresponsabilidad, reconociendo la lactancia materna como un derecho humano y laboral, al tiempo que fortalece la salud familiar y contribuye al cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales, incluyendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 3 (Salud y Bienestar) y el ODS 5 (Igualdad de Género).

Es valioso resaltar que la presente Política respeta la autoría, fuentes y derechos de autor de los aportes considerados para su elaboración. Además, se constituye en un documento que manifiesta la voluntad política de las autoridades del Ministerio, considerándolo un inicio para abordar la problemática, el cual puede ser evaluado para realizar las mejoras que se consideren pertinentes.





## 1. Marco Jurídico y Político

Derivado de la necesidad imperante de regular, proteger y garantizar los derechos laborales y humanos de las mujeres en periodo de gestación y lactancia en Guatemala, se presenta el siguiente marco jurídico y político que sustenta la creación e implementación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna (EALM) en el Ministerio de Gobernación (MINGOB) y sus dependencias.

### 1.1 Instrumentos internacionales y su vinculación con la Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna

La protección de la maternidad y la garantía del derecho a la lactancia materna constituyen obligaciones jurídicas de los Estados en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. La comunidad internacional ha establecido normas vinculantes que obligan a los Estados a generar condiciones que permitan a las mujeres amamantar en contextos laborales sin discriminación ni obstáculos físicos, administrativos o culturales. En este sentido, Guatemala ha suscrito y ratificado distintos tratados y compromisos que sustentan la presente Política.

#### 1.1.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, constituye el principal marco normativo internacional que reconoce la dignidad inherente a todas las personas como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Este instrumento establece en su Artículo 25 numeral 2 que *“la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales”*, lo cual impone a los Estados el deber de implementar medidas que protejan a las mujeres durante su embarazo, lactancia y posparto, así como garantizar condiciones adecuadas para





desarrollo integral de la niñez desde sus primeros meses de vida. Organización de las Naciones Unidas. (1948)

#### **1.1.2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por el Estado de Guatemala en 1982, constituye el principal instrumento internacional vinculante en materia de igualdad sustantiva y protección de los derechos laborales de las mujeres. Su Artículo 11 numeral 2, establece la obligación de los Estados Parte de impedir la discriminación laboral derivada del embarazo, la maternidad y el estado civil, disponiendo medidas específicas como: la prohibición del despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad; la implantación de licencias de maternidad con goce de sueldo o con prestaciones sociales comparables sin pérdida de antigüedad; la promoción de servicios sociales de apoyo que permitan conciliar las responsabilidades familiares con el trabajo remunerado; y la provisión de protección especial durante el embarazo en labores que puedan resultar perjudiciales para la salud. CEDAW. (1982)

Este mandato internacional define la maternidad como un derecho sujeto a protección reforzada, colocando el deber estatal de adoptar medidas administrativas, normativas y organizacionales que garanticen su cumplimiento efectivo.

#### **1.1.3 Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas**

La Convención sobre los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por el Estado de Guatemala en 1990, reconoce en su Artículo 24 el derecho de toda niña y niño a gozar del más alto nivel posible de salud, estableciendo la obligación de los Estados Parte de garantizar información, educación y medidas efectivas que aseguren





una adecuada alimentación infantil, incluyendo la promoción de la lactancia materna. El numeral 2 del citado Artículo dispone que los Estados deberán adoptar acciones apropiadas para que padres, madres y sociedad en general conozcan los principios básicos de nutrición y “las ventajas de la lactancia materna”, así como para recibir apoyo institucional en la aplicación de tales conocimientos. (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989)

#### **1.1.4 Agenda 2030 y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas**

Guatemala, como Estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, comprometiéndose a implementar políticas públicas y acciones institucionales que contribuyan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). La promoción de la lactancia materna en el entorno laboral constituye una intervención multisectorial alineada a dichos objetivos, al incidir en la reducción de brechas de desigualdad, la salud pública, la nutrición y la protección social. En este contexto, la atención a lactancia materna se vincula al cumplimiento de los siguientes ODS:

- a) ODS 2: Hambre Cero, al garantizar el acceso de la niñez a una adecuada alimentación y nutrición desde la primera infancia, impulsando la lactancia materna como el medio óptimo y seguro de nutrición infantil.
- b) ODS 3: Salud y Bienestar, al promover prácticas que reducen la mortalidad materna e infantil, fortalecen la salud física y emocional de la madre y previenen enfermedades infecciosas, crónicas y nutricionales en la niñez.
- c) ODS 5: Igualdad de Género, al establecer condiciones laborales que permiten a las mujeres ejercer su maternidad sin discriminación, fortaleciendo el derecho a amamantar en un entorno laboral digno, seguro y libre de violencia institucional y laboral.





- d) ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, al promover un entorno laboral que respete los derechos derivados de la maternidad y la lactancia, fomente la conciliación laboral-familiar y garantice condiciones de trabajo que protejan a las mujeres contra despidos, discriminación y barreras para su desarrollo profesional. (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

#### **1.1.5 Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño de la Organización Mundial de la Salud**

La Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, adoptada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés, UNICEF) en 2002, establece que la lactancia materna es un componente esencial del derecho a la salud, al desarrollo y a la supervivencia infantil, por lo que los Estados están obligados a desarrollar políticas que favorezcan la continuidad de este derecho en los entornos laborales. Dicha estrategia afirma que los lugares de trabajo deben proporcionar condiciones adecuadas para la extracción y almacenamiento de leche materna, garantizando, además, tiempo para el amamantamiento o extracción de leche durante la jornada laboral. (OMS, UNICEF, 2002)

#### **1.1.6 Iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

La Iniciativa de Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), impulsada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (por sus siglas en inglés, UNICEF) en 2021, establece un conjunto de estándares destinados a garantizar condiciones adecuadas para que las mujeres en periodo de lactancia puedan extraer y conservar su leche en el entorno laboral o académico. Según esta iniciativa, un Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) debe ser un lugar cómodo, higiénico, seguro y privado, diseñado para permitir la extracción de leche materna bajo lineamientos técnicos que aseguren su calidad y conservación,





facilitando su transporte al hogar para el adecuado consumo del bebé durante las horas de ausencia temporal de la madre. UNICEF. (2021)

El estándar internacional de la iniciativa está conformado por los “*Diez Pasos para Centros de Trabajo o Estudio*”, los cuales determinan los requisitos mínimos que deben cumplirse para que una institución sea reconocida como promotora de la lactancia materna. Dichos pasos incluyen:

- a) La conformación de un equipo institucional que lidere y supervise la implementación;
- b) La habilitación del espacio físico adecuado;
- c) La elaboración y difusión de una política institucional sobre lactancia;
- d) La capacitación del personal y la provisión de información técnica;
- e) La enseñanza a las madres sobre técnicas de extracción y conservación;
- f) El respeto y cumplimiento de los tiempos de pre y posnatal;
- g) La autorización de la hora de lactancia establecida en la ley;
- h) La concesión del tiempo necesario para la extracción de leche durante la jornada laboral;
- i) La promoción de la estimulación temprana como parte del vínculo madre-bebé; y
- j) La prohibición del uso, donación o promoción de sucedáneos de la leche materna y biberones dentro del espacio. UNICEF. (2021)





## 1.2 Marco Jurídico Nacional

La normativa guatemalteca reconoce de forma expresa la protección integral de las mujeres en período de gestación y lactancia, así como el derecho superior de la niñez a recibir alimentación adecuada a través de la lactancia materna. En consecuencia, el Ministerio de Gobernación (MINGOB), como institución pública del Estado, tiene la obligación de garantizar condiciones laborales dignas que permitan el ejercicio de este derecho. A continuación, se detallan los principales fundamentos legales que sustentan la presente política institucional.

### 1.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su Artículo 1 que el Estado se encuentra organizado para la protección de la persona y de la familia, teniendo como fin supremo la realización del bien común. En concordancia, el Artículo 2 dispone que es deber del Estado garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, mandato que comprende la protección desde las primeras etapas de la vida humana.

El Artículo 47 refuerza este deber al ordenar la protección social, económica y jurídica de la familia, promoviendo la paternidad responsable y el derecho a decidir libremente el número y espaciamiento de los hijos, lo que exige la adopción de medidas que favorezcan la maternidad, la crianza inicial y los cuidados tempranos.

En materia específica de protección a la mujer trabajadora, el Artículo 52 establece que la maternidad gozará de protección especial del Estado, el cual deberá velar por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Este mandato comprende la obligación estatal de favorecer condiciones laborales que permitan a las mujeres ejercer la maternidad y garantizar la atención de sus hijas e hijos en sus primeras etapas de vida.





Asimismo, el Artículo 99 impone al Estado el deber de asegurar que la alimentación y la nutrición de la población cumplan requisitos mínimos de salud y ordena a sus instituciones coordinar acciones destinadas a garantizar una adecuada nutrición infantil. En este marco, la lactancia materna constituye un componente fundamental para el cumplimiento de dicho objetivo.

Finalmente, el Artículo 102 inciso k), reconoce como derecho social mínimo la protección a la mujer trabajadora y ordena la regulación de las condiciones en que debe prestar sus servicios, prohibiendo la discriminación en razón del estado civil, obligación que alcanza a las instituciones públicas y que exige la adopción de medidas que, en el ámbito laboral, faciliten el ejercicio de la maternidad y la lactancia. (Constitución Política de la República de Guatemala, 1985, art. 1, 2, 47, 52, 99, 102)

### **1.2.2 Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo**

La legislación laboral guatemalteca garantiza derechos específicos a la mujer embarazada y lactante. El Artículo 151 prohíbe el despido de mujeres en estado de embarazo o período de lactancia, otorgando inamovilidad laboral, salvo causa justificada conforme al Artículo 177 del mismo cuerpo normativo, reconociendo así la vulnerabilidad socioeconómica asociada a esta etapa.

Los Artículos 152 y 153 establecen los derechos a descanso pre y postnatal, así como el derecho a la lactancia, otorgando a la madre la facultad de disponer de tiempo remunerado durante su jornada laboral para amamantar o extraer leche materna, lo cual debe ser facilitado por el empleador mediante condiciones adecuadas y sin afectación salarial.





### **1.2.3 Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**

Esta ley establece en su Artículo 26 la obligación del Estado, sus instituciones y los empleadores de proporcionar condiciones adecuadas para la lactancia materna, incluso en contextos de privación de libertad, reconociendo el vínculo irrenunciable entre el derecho de la niñez a la alimentación y el deber de las instituciones estatales de garantizar dicho derecho mediante condiciones dignas y adecuadas de cuidado. Congreso de la República de Guatemala (2003).

### **1.2.4 Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Maternidad Saludable**

La ley crea un marco jurídico orientado a mejorar la salud y la calidad de vida de las mujeres y de los recién nacidos. Establece la obligación estatal de asegurar el acceso universal, oportuno y gratuito a información y servicios que protejan la maternidad antes, durante y después del parto. Esta normativa promueve la erradicación progresiva de la mortalidad materna y neonatal, y reconoce explícitamente la responsabilidad de las instituciones públicas de facilitar la lactancia materna como medida de salud pública preventiva, lo cual incluye la habilitación de espacios laborales apropiados y protegidos.

## **1.3 Vinculación con Instrumentos de Planificación**

Los instrumentos nacionales de planificación orientan la acción del Estado hacia la construcción de instituciones sólidas, transparentes y orientadas al bienestar social. En este marco, la presente Política se vincula con el objetivo de fortalecer el desarrollo humano y la protección social de las mujeres y de la primera infancia, promoviendo entornos laborales inclusivos, saludables y respetuosos de los derechos fundamentales. (UNICEF, 2004).





### **1.3.1 Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural**

Este instrumento de planificación de largo plazo reconoce como prioridad nacional la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional de la primera infancia, particularmente en contextos de vulnerabilidad y riesgo nutricional. El Plan establece la necesidad de promover la lactancia materna desde las primeras horas de vida y de manera exclusiva hasta los seis meses, como medida esencial para el adecuado desarrollo físico y cognitivo de la niñez. (SEGEPLAN, 2014).

### **1.3.2 Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2022-2037**

Esta política constituye el marco rector nacional más reciente en materia de seguridad alimentaria y nutricional. Define principios, ejes estratégicos y lineamientos orientados a garantizar el acceso de toda la población a una alimentación adecuada, con énfasis en grupos en condición de vulnerabilidad, entre ellos las mujeres gestantes y lactantes, así como las niñas y niños en la primera infancia. La implementación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna (EALM) en las instituciones públicas se vincula directamente con los objetivos estratégicos de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (POLSAN) al asegurar condiciones que favorecen la nutrición óptima de los primeros años de vida, y al promover prácticas de alimentación saludable desde el entorno laboral; estas prácticas contribuyen a la reducción de la desnutrición y a la protección social de la niñez y de las mujeres trabajadoras. (SESAN, 2022).





### 1.3.3 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) constituye el instrumento rector del Estado de Guatemala para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y la eliminación de toda forma de discriminación basada en el género. Su mandato abarca la adopción de medidas institucionales, normativas y programáticas que permitan transformar las condiciones estructurales que limitan el desarrollo económico, político, social y cultural de las mujeres en el país.

Dentro de sus lineamientos estratégicos, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) establece la obligación estatal de garantizar condiciones laborales dignas, seguras y libres de violencia, así como la prevención de prácticas discriminatorias vinculadas a la maternidad, la edad reproductiva, el estado civil o la vida familiar. Asimismo, reconoce la importancia de promover la corresponsabilidad social en el cuidado, fomentar ambientes laborales que faciliten la conciliación entre la vida familiar y el trabajo, y asegurar el acceso efectivo a servicios que protejan la salud sexual y reproductiva, particularmente durante el embarazo, posparto y etapa de lactancia.

Es importante señalar que la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) se encuentra en proceso de actualización, manteniéndose vigente su carácter vinculante como marco de orientación para las instituciones públicas en materia de igualdad de género. (SEPREM, 2012).



## 2. *Marco conceptual*

El presente apartado reúne los conceptos esenciales que orientan la aplicación de esta Política, su incorporación permite uniformar criterios y asegurar una correcta interpretación de los lineamientos relacionados con la implementación del Espacio Amigo de la Leche Materna (EALM) en el Ministerio de Gobernación (MINGOB) y sus dependencias.

### 2.1 Lactancia materna

Es el proceso natural mediante el cual la madre alimenta a su hijo o hija con leche producida por sus glándulas mamarias. Este alimento proporciona los nutrientes necesarios para su crecimiento, refuerza su sistema inmunológico y favorece su desarrollo físico y emocional. La Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) recomiendan su práctica desde la primera hora de vida del recién nacido y durante los primeros dos años, incorporando alimentos complementarios a partir de los seis meses. (OMS, UNICEF, sf).

### 2.2 Lactancia materna exclusiva

Es la alimentación del recién nacido únicamente con leche materna, sin incluir otros alimentos o líquidos, exceptuando medicamentos, vitaminas o soluciones indicadas médicaamente. Esta práctica debe mantenerse durante los primeros seis meses de vida, dado que aporta los nutrientes esenciales, reduce riesgos de enfermedades y representa un beneficio económico para las familias al evitar el uso de fórmulas infantiles y tratamientos derivados de enfermedades prevenibles. (OMS, UNICEF, sf).



### **2.3 Sala de lactancia materna**

Es un espacio físico destinado exclusivamente a la extracción y conservación de leche materna dentro del lugar de trabajo o estudio. Debe garantizar condiciones de privacidad, higiene, comodidad y seguridad, permitiendo que las madres amamanten o extraigan su leche y la conserven adecuadamente durante su jornada laboral. Ministerio de Trabajo, (2021).

### **2.4 Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM)**

Es un modelo institucional que promueve la lactancia materna mediante la habilitación de un espacio higiénico, cómodo y privado dentro del entorno laboral, así como la implementación de acciones administrativas, técnicas y de sensibilización. Su finalidad es facilitar la extracción y conservación de la leche materna bajo criterios de seguridad, desde el retorno de la madre hasta el traslado de la leche a su hogar. Ministerio de Trabajo, (2021).



### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Funciones del Ministerio de Gobernación

De acuerdo al Artículo 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Gobernación (MINGOB), le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado, incluyendo el de quien lo suceda en el cargo; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Compilar y publicar ordenadamente los códigos, leyes y reglamentos de la República;
- b) Aprobar los estatutos de las fundaciones, y otras formas de asociación, que requieran por ley tal formalidad, y otorgar y reconocer la personalidad jurídica de las mismas;
- c) Ejercer la vigilancia y supervisión de los montes de piedad, rifas y loterías, salvo lo dispuesto por leyes específicas;
- d) Administrar descentralizadamente los registros y sistemas de documentación de identidad ciudadana, bajo su jurisdicción;
- e) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete;
- f) Prestar el servicio de notariado del Estado a través del Escribano de Cámara y de Gobierno;





- g) Atender lo relativo a la impresión de publicaciones de carácter oficial;
- h) Velar por la eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción;
- i) Representar, en el seno de la administración pública, al Presidente de la República y coordinar sus relaciones con los gobernadores departamentales;
- j) Derogada;
- k) Derogada;
- l) Controlar, conforme a la ley, el registro de las armas de fuego en circulación y la identificación de sus propietarios;
- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes;
- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno;
- o) Proponer los anteproyectos, para reglamentación de los servicios privados de seguridad;
- p) Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley; y
- q) Administrar el régimen penitenciario del país, salvo aquello asignado a otros órganos del Estado. (Congreso de la República de Guatemala, 1997)





## 3.2 Filosofía Institucional

### 3.2.1 Misión

Nuestra misión es contribuir a la gobernabilidad, salvaguardar la seguridad interior, prevenir y combatir el crimen para proteger a la población y sus bienes, manteniendo la paz, asegurando el cumplimiento de la ley, garantizando un entorno seguro en el marco de los derechos humanos.

### 3.2.2 Visión

Ser en el año 2032, un Ministerio resiliente, profesional, transparente y tecnológico, comprometido con la seguridad democrática y la paz en Guatemala. Ser reconocido por la población como una entidad honesta, confiable y cercana.

### 3.2.3 Valores

- a) **Honestidad:** Actuar con coherencia entre los pensamientos, palabras y acciones, de manera justa y transparente, procurando la verdad en todas las situaciones;
- b) **Integridad:** Virtud inherente para tomar decisiones y actuar en observancia de los preceptos y normas establecidas, independientemente de la supervisión o rendición de cuentas a la que se encuentre sujeta la persona; y
- c) **Compromiso:** Vínculo que se asume para garantizar que las decisiones, procesos y uso de recursos, sean dirigidos al desarrollo pleno de las funciones encomendadas, para proveer servicios públicos de calidad a la población.





### 3.2.4 Principios Éticos

- a) **Responsabilidad:** Promover la eficiencia y eficacia en el uso del tiempo, los recursos y las herramientas que se encuentran a disposición, siempre en función de alcanzar los objetivos institucionales y cumplir los fines del Estado.
- b) **Vocación de servicio:** Desarrollar las funciones o la prestación de servicios con actitud respetuosa, solidaria, cortés, empática, tolerante, educada y paciente hacia todas las personas.
- c) **Transparencia:** Privilegiar la máxima publicidad de la información pública y atender el derecho que tiene la población de acceder a conocer los actos, procedimientos y decisiones de la administración pública, según lo dispuesto en las leyes sobre la materia.
- d) **Pertinencia cultural:** Incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de servicios públicos, lo cual implica tener en cuenta y ajustarse a las características que identifican a los pueblos maya, xinka, garífuna y mestizo, respectivamente.
- e) **No discriminación:** Garantizar que todas las personas y grupos de personas sean tratadas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria que les dificulte o impida el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad. En especial, debe evitarse la discriminación basada en motivos de género, identidad cultural, etnia, idioma, edad, religión, ideología, situación socioeconómica, condición física, estado civil o nacionalidad.
- f) **Prudencia:** Actuar con cautela, sensatez y sentido común; absteniéndose de conductas que sea previsible que causarán daño a la institución o a las personas que reciben sus servicios.



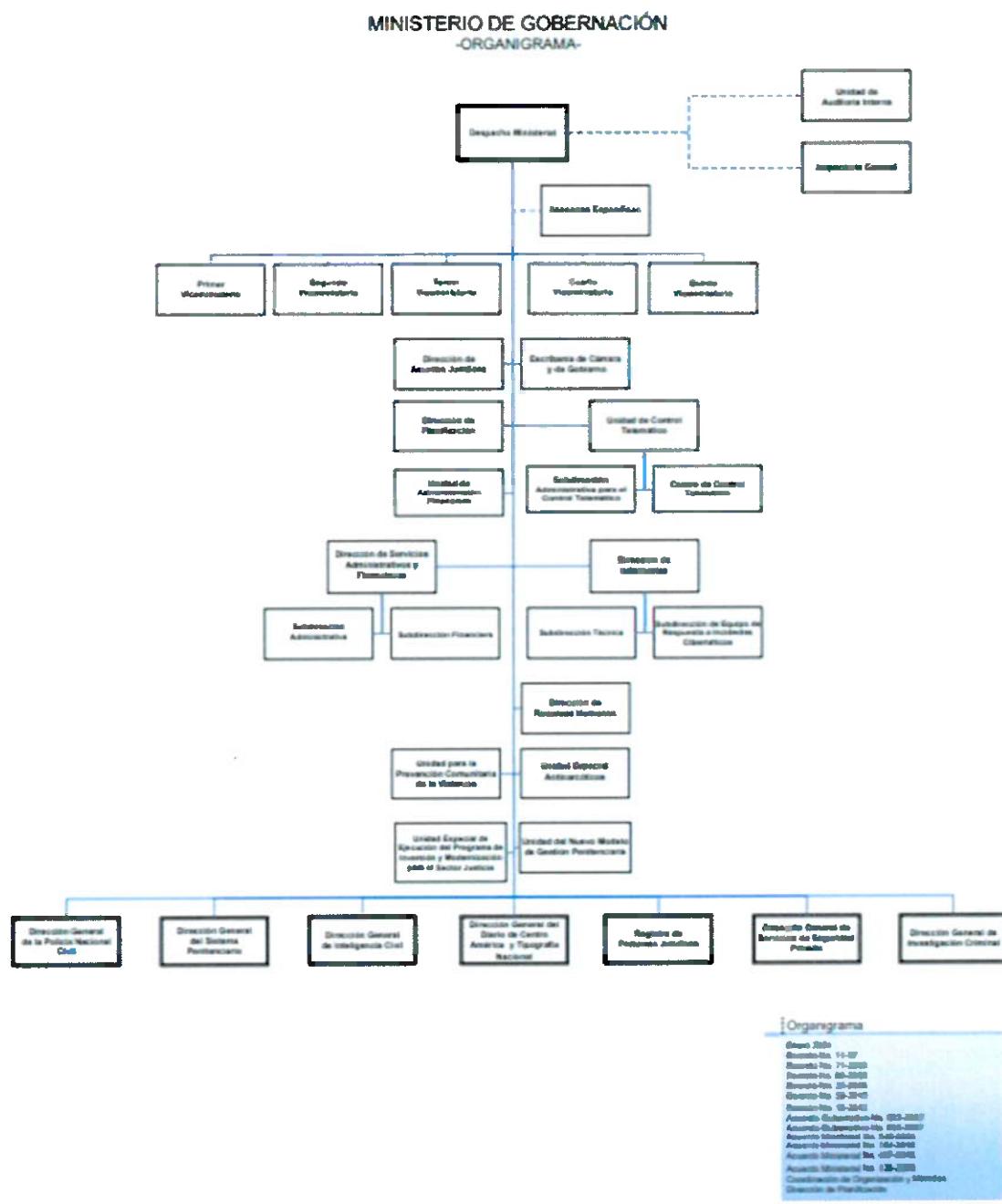


- g) **Primacía del bien común:** Atender los mandatos constitucionales de que el fin supremo del Estado es la realización del bien común y que el interés social prevalece sobre el interés particular.
- h) **Adaptación:** Disposición de actualizar las políticas, prácticas, normativas y procedimientos, de tal manera que permitan adecuarse a las necesidades de la población y contribuir a su desarrollo.
- i) **Armonía:** Desarrollar acciones que promuevan o faciliten el equilibrio y el entendimiento con la población.
- j) **Legalidad:** Desempeñar las funciones o la prestación de servicios en el marco de las normas jurídicas vigentes y aplicables en cada caso, sean de carácter constitucional, legal, reglamentario o internacional.
- k) **Imparcialidad:** Desempeñar las funciones o la prestación de servicios de manera ecuánime y objetiva, sin prejuicios y sin someterse a influencias, intereses o presiones que perjudiquen la independencia de criterio.
- l) **Celeridad:** Desarrollar las acciones o tareas en tiempos que sean razonables de acuerdo con la naturaleza de las atribuciones establecidas en la ley, y que permitan atender adecuadamente las necesidades de la población a las que van dirigidas tales acciones o tareas.



### **3.3 Estructura organizacional**

Atendiendo al mandato legal, el Ministerio de Gobernación, está conformado de la siguiente manera:





### 3.4 Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez del Ministerio de Gobernación

La Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez del Ministerio del Ministerio de Gobernación, fue creada mediante Acuerdo Ministerial Número 459-2011, de fecha 26 de diciembre de 2011, como órgano especializado adscrito al Despacho Ministerial. Según su Artículo 2, esta instancia tiene por objeto *"diseñar, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos dentro del Ministerio de Gobernación a favor de las mujeres, jóvenes, niños y niñas, en todas sus expresiones, propiciando siempre la equidad de género"*. Asimismo, el Artículo 5 del referido Acuerdo establece que la Unidad debe promover la incorporación del enfoque de género en políticas, planes y programas institucionales, formular acciones orientadas a prevenir desigualdades y desarrollar mecanismos dependientes del Ministerio que contribuyan a la protección de la vida, la salud, la educación, trabajo, seguridad e integridad personal, especialmente respecto de mujeres, juventudes y población privada de libertad. (MINGOB, 2011)

En virtud de dicho mandato normativo, la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG) actúa como instancia técnica de referencia para la formulación, asesoría y acompañamiento de las políticas institucionales vinculadas a los derechos de las mujeres, entre ellos aquellos relacionados con el ejercicio de la maternidad y la lactancia como derechos laborales, de salud pública y de igualdad de trato. En ese sentido, su rol técnico se circumscribe a orientar y articular la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación, apoyar el desarrollo de medidas institucionales de protección y emitir opinión especializada en la elaboración de normas y acciones administrativas, sin sustituir las atribuciones propias de cada dependencia del Ministerio ni asumir funciones operativas que corresponden a áreas administrativas, presupuestarias o de gestión de recursos humanos. (MINGOB, 2011)





## 4. *Planteamiento del problema*

El Ministerio de Gobernación (MINGOB), constituye una entidad estratégica dentro de la organización del Estado de Guatemala, tanto por su papel en la conducción de la seguridad interna y la gobernanza democrática, como por la relevancia de su composición laboral. Conforme a los registros administrativos consultados, a noviembre de 2025 la institución cuenta con 10,565 mujeres distribuidas en distintos renglones presupuestarios, adscritas a unidades administrativas, técnicas y operativas. (MINGOB, 2025)

De dicho total, 8,718 mujeres (equivalentes al 82.52%) se encuentran dentro del rango de edad reproductiva comprendido entre los 18 y 40 años, lo cual demuestra que una proporción significativa de mujeres de este Ministerio se encuentra potencialmente expuesta a la necesidad de compatibilizar el ejercicio de la maternidad y la lactancia con el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

Este panorama evidencia la obligación institucional de asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio de derechos asociados a la maternidad y a la lactancia materna, evitando limitaciones que puedan derivar en discriminación indirecta, obstáculos para el desarrollo profesional o afectaciones a la salud materno-infantil.

Como resultado de verificaciones internas realizadas en diversas dependencias de este Ministerio, se constató que no existen actualmente espacios institucionales destinados a la extracción y conservación de leche materna para madres en periodo de lactancia, situación que obliga a recurrir a áreas carentes de privacidad, higiene y condiciones mínimas de seguridad, tales como sanitarios, bodegas, vehículos, oficinas compartidas u otros espacios improvisados. Esta circunstancia compromete el bienestar físico y emocional de las madres, puede afectar la composición nutricional de la leche materna y genera tensiones



innecesarias que pueden desincentivar la continuidad de la lactancia durante la jornada laboral.





## **5. Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias**

La Política Institucional sobre el Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en el Lugar de Trabajo del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y sus dependencias es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas que mantengan una relación laboral, contractual, independientemente de la modalidad de contratación.

### **5.1 Justificación**

La evidencia técnica y científica internacional demuestra que los entornos laborales que garantizan condiciones adecuadas para la lactancia materna contribuyen a la reducción del ausentismo, fortalecen la permanencia del personal femenino, aumentan la productividad institucional, favorecen el vínculo afectivo temprano y optimizan el desarrollo nutricional de la primera infancia. Dichos beneficios han sido ampliamente documentados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Iniciativa del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) cuyos lineamientos recomiendan la disposición de espacios higiénicos, privados y seguros para la extracción y conservación de leche materna en el entorno laboral.

La implementación del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) representa también una medida de eficiencia administrativa, al incidir de manera directa en la disminución del ausentismo laboral, la rotación de personal femenino y los costos institucionales derivados de incapacidades prevenibles y atenciones médicas asociadas a enfermedades evitables en la primera infancia. En una cartera ministerial que demanda personal capacitado para funciones administrativas, técnicas y operativas relacionadas con la seguridad interior, la





continuidad del servicio público y el fortalecimiento de la gobernanza, la retención de talento femenino calificado constituye un recurso estratégico de alto valor institucional.

En este contexto, la implementación progresiva del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en el Ministerio de Gobernación (MINGOB), atendiendo a criterios de proporcionalidad, densidad de personal, infraestructura disponible y distribución de sedes por dependencia, constituye una medida de fortalecimiento institucional que se alinea con el mandato constitucional de protección a la maternidad, el interés superior de la niñez y el principio de bienestar laboral como eje de modernización administrativa. Su ejecución permitirá avanzar hacia un modelo de gestión pública que:

- a) Promueva condiciones laborales dignas para las mujeres en periodo de lactancia;
- b) Garantice el ejercicio efectivo de derechos asociados a la maternidad sin afectar la trayectoria profesional;
- c) Contribuya a la nutrición y salud pública desde el Estado; y
- d) Fortalezca la institucionalidad mediante la retención de talento y la corresponsabilidad social.

En consecuencia, la creación de esta política institucional representa una acción estratégica para el cumplimiento de obligaciones jurídicas, sanitarias y administrativas del Ministerio de Gobernación (MINGOB), consolidando un entorno laboral respetuoso de la dignidad humana y acorde con estándares nacionales e internacionales en materia de igualdad, salud y derechos fundamentales.





## 5.2 Objetivo general

Garantizar condiciones adecuadas para la extracción, conservación y continuidad de la lactancia materna en el Ministerio de Gobernación (MINGOB) y sus Dependencias, mediante la implementación del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en el entorno laboral.

## 5.3 Objetivos específicos

- a) Habilitar espacios físicos exclusivos, higiénicos, seguros y privados que permitan la extracción y conservación de la leche materna, conforme a los lineamientos técnicos establecidos para los Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM).
- b) Garantizar la adecuada administración y mantenimiento del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), asegurando su limpieza, orden, equipamiento y disponibilidad de insumos necesarios para su uso continuo.
- c) Sensibilizar al personal del Ministerio de Gobernación y sus Dependencias sobre la importancia de la lactancia materna, mediante acciones informativas y formativas que promuevan una cultura institucional de respeto y apoyo a este derecho.
- d) Facilitar el ejercicio de los derechos vinculados a la lactancia materna, brindando las condiciones laborales que permitan a las madres lactantes continuar con la extracción y conservación de la leche durante su jornada laboral, sin afectación de sus responsabilidades.
- e) Impulsar la implementación progresiva de Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en las Dependencias del Ministerio de Gobernación (MINGOB), atendiendo criterios técnicos de demanda potencial, infraestructura y disponibilidad operativa.





## 5.4 Ejes Estratégicos de la Política

### Eje Estratégico 1: Infraestructura

Finalidad: Garantizar la existencia de espacios físicos dignos, higiénicos, accesibles y adecuados para la extracción y conservación de leche materna dentro del Ministerio de Gobernación y sus Dependencias.

#### Líneas de acción:

1. Creación del Comité Institucional de la Lactancia Materna.
2. Creación del espacio físico.
3. Impulsar criterios mínimos sobre adecuación física, mobiliario y condiciones ambientales que garanticen la higiene, seguridad y privacidad del espacio.

### Eje Estratégico 2: Administración del Espacio Amigo de la Lactancia (EALM)

Finalidad: Propiciar la adecuada gestión y uso responsable de los espacios destinados a la lactancia, garantizando su mantenimiento, accesibilidad y orden.

#### Líneas de acción:

1. Fomentar procedimientos internos que permitan un uso equitativo, seguro y ordenado del espacio.
2. Promover acciones que aseguren su mantenimiento, higiene, abastecimiento de insumos y sostenibilidad operativa.
3. Establecer criterios para la organización interna, control de uso, registro administrativo y resguardo de información relacionada con la gestión del espacio.

### Eje Estratégico 3: Formación y Sensibilización

Finalidad: Promover una cultura organizacional favorable a la protección de la maternidad y a la lactancia materna mediante procesos formativos, informativos y de transformación institucional.

#### Líneas de acción:

1. Implementar acciones de capacitación y divulgación que fortalezcan el respeto a los derechos vinculados a la lactancia materna.
2. Facilitar el acceso a información técnica para usuarias, jefaturas y equipo institucional, promoviendo el apoyo colaborativo y libre de discriminación.
3. Difundir información técnica y material educativo que oriente sobre la lactancia materna, sus beneficios y su relación con la salud pública y el derecho laboral.



#### Eje Estratégico 4: Beneficio Institucional de Tiempo de Lactancia

Finalidad: Garantizar que las madres en periodo de lactancia dispongan de un tiempo adicional para la extracción de leche materna durante la jornada laboral, mediante condiciones laborales dignas, accesibles y no discriminatorias, en complemento a la normativa nacional vigente.

##### Líneas de acción:

1. Solicitar a la autoridad superior la emisión de las instrucciones institucionales necesarias para la implementación, aplicación y sostenibilidad del beneficio.
2. Incorporar disposiciones administrativas que faciliten el acceso equitativo al beneficio, evitando restricciones discrecionales o limitaciones por parte de jefaturas, áreas operativas o administrativas.

#### Eje Estratégico 5: Implementación progresiva

Finalidad: Asegurar la ampliación gradual de los Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en el Ministerio de Gobernación y sus Dependencias, conforme a criterios técnicos de demanda institucional, disponibilidad de infraestructura y capacidades operativas.

##### Líneas de acción:

1. Establecer fases de implementación que permitan iniciar en las instalaciones centrales y, progresivamente, extenderse hacia las sedes con mayor concentración de personal femenino en edad reproductiva o con condiciones prioritarias.
2. Favorecer la adecuación de espacios de acuerdo con la realidad física, institucional y presupuestaria de cada dependencia, permitiendo su adaptación a las necesidades específicas de cada sede administrativa u operativa.
3. Promover acciones de evaluación continua que permitan identificar avances, necesidades emergentes y mejoras para la expansión sostenida del modelo en el corto, mediano y largo plazo.

Para el cumplimiento del Eje Estratégico 5: Implementación progresiva, cada Unidad Ejecutora será estrictamente responsable de proporcionar los recursos necesarios de acuerdo a su planificación para la incorporación del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM).





Respecto a la aplicación de los ejes estratégicos establecidos en esta Política, se dispone de la Guía para la Implementación de Espacio Amigo de la Lactancia Materna (Anexo 1), la cual orienta los criterios técnicos mínimos requeridos para la adecuación y funcionamiento de estos espacios en el Ministerio de Gobernación y sus dependencias.

Su aplicación iniciará en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y podrá replicarse progresivamente en las demás dependencias, considerando la disponibilidad de recursos, planificación institucional y necesidades específicas de cada sede.

La implementación en otras dependencias podrá adecuarse a sus particularidades administrativas, operativas y de infraestructura. Cuando se requiera orientación técnica o ampliación en el proceso de implementación, las dependencias podrán solicitar el acompañamiento correspondiente a la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez del Ministerio de Gobernación (UDG), en el marco de sus funciones de asesoría especializada.



## 6. Seguimiento y Evaluación

La Política Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) del Ministerio de Gobernación (MINGOB) tendrá un proceso permanente de seguimiento y evaluación, orientado a verificar su nivel de implementación, la pertinencia de los mecanismos adoptados y el impacto institucional en la protección de los derechos vinculados a la maternidad y la primera infancia. Dicho proceso se fundamenta en el principio de mejora continua, el cual implica la revisión periódica de los avances, la identificación de desafíos operativos, la priorización de acciones y la toma de decisiones que favorezcan su sostenibilidad a corto, mediano y largo plazo. Queda bajo la rectoría de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG) del Ministerio de Gobernación el seguimiento y evaluación de la implementación de la presente política.

El seguimiento abarca la habilitación progresiva de los Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), la accesibilidad para las usuarias, el uso adecuado de los tiempos de lactancia, la observancia de condiciones dignas de atención y el cumplimiento de lineamientos técnicos en materia de infraestructura e información institucional. Para ello, se promoverá la recolección sistemática de datos que permitan conocer el número de potenciales usuarias, características del personal femenino, demandas específicas de cada Dependencia, condiciones de infraestructura y prácticas institucionales relacionadas con la lactancia en el entorno laboral.

Como parte de este proceso, se elaborarán diagnósticos anuales por Dependencia, los cuales deben reflejar las necesidades reales y potenciales de las mujeres que podrían acceder a los Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM). Estos diagnósticos podrán contener información cuantitativa y cualitativa sobre la cantidad de usuarias actuales o potenciales, distribución del personal femenino, horarios de operación, dinámicas laborales y aspectos logísticos relevantes. La información derivada permitirá determinar prioridades





de implementación, orientar procesos de adecuación de infraestructura, justificar recursos institucionales y fortalecer la planificación vinculada a la protección de la maternidad.

La evaluación de esta Política también incluye la verificación del cumplimiento de los ejes estratégicos en materia de formación, difusión de información y cultura institucional, lo que permitirá medir el impacto de las acciones de sensibilización en la transformación progresiva de prácticas laborales que puedan generar barreras o desincentivos a la lactancia. De igual forma, se promoverá la revisión de medidas administrativas relacionadas con el uso del tiempo de lactancia, con el fin de evitar prácticas restrictivas o discrecionales que vulneren el derecho de las madres y comprometan el bienestar de sus hijos e hijas.

### **6.1 Autoevaluación y Evaluación Externa**

- a) Se realizarán autoevaluaciones semestrales con el propósito de identificar oportunidades de mejora en la implementación del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM). Las oportunidades detectadas se abordan mediante un plan de acción que permita su corrección y posterior verificación, garantizando la mejora continua del proceso.
- b) Al solicitar la evaluación externa, se debe adjuntar la carta dirigida al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB), el informe de autoevaluación, así como el Plan de Acción y cierre de las oportunidades de mejora detectadas.

### **6.2 Reconocimiento y Seguimiento Externo**

El reconocimiento institucional derivado del cumplimiento de los diez pasos de la Iniciativa de Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) tendrá una vigencia de cinco años, durante los cuales deberá garantizarse la continuidad operativa del espacio y el cumplimiento de los estándares técnicos establecidos por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB). La





institución deberá llevar control del periodo de vigencia y de los procesos administrativos necesarios para su renovación, cuando corresponda.

Para fines de seguimiento, evaluación y renovación del reconocimiento, la institución promoverá la conformación y resguardo de una base de información sistematizada que contenga registros sobre: usuarias reales y potenciales, funcionamiento del espacio, control de uso, condiciones de infraestructura, procesos de capacitación, acciones de divulgación, medidas administrativas aplicadas y cualquier otro dato técnico necesario para sustentar los informes que pudieran requerirse por parte de las autoridades competentes, instancias de control administrativo, entes rectores nacionales o aliados técnicos.

La información recopilada será utilizada exclusivamente para fines administrativos y de mejoramiento institucional, resguardando la confidencialidad de los datos personales de las usuarias y respetando la normativa vigente en materia de protección de información.

Los procesos de seguimiento y evaluación deben preservar la confidencialidad de los datos personales de las usuarias y evitar la generación de registros que puedan exponer información sensible relacionada con la maternidad o con condiciones de salud. Los diagnósticos y reportes que se elaboren deberán apegarse a la normativa vigente en materia de protección de datos y serán utilizados exclusivamente para fines administrativos y de mejoramiento institucional.

Finalmente, los resultados del seguimiento y la evaluación podrán derivar en la formulación de ajustes a esta Política o a los instrumentos técnicos derivados de ella, a fin de responder a nuevas necesidades, mejorar procedimientos o fortalecer mecanismos de implementación en las dependencias del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Este proceso sirve como herramienta para garantizar la sostenibilidad del modelo y consolidar una cultura institucional de apoyo a la lactancia materna como un derecho de las mujeres y un beneficio social para la niñez y la salud pública.





## 7. *Bibliografía*

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW).
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas.
- Congreso de la República de Guatemala. (1961, reformado). Decreto Número 1441. *Código de Trabajo de Guatemala*.
- Congreso de la República de Guatemala. (2003). Decreto Número 27-2003. *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia*.
- Congreso de la República de Guatemala. (2010). Decreto Número 32-2010. *Ley para la Maternidad Saludable*.
- Constitución Política de la República de Guatemala. (1985).
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021). *Iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna: Guía para Centros de Trabajo*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (s. f.). *Lactancia materna: información para madres y comunidades*.
- Gobierno de Guatemala. (2012). *Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres –PNPDIM–*. Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM).
- Gobierno de Guatemala. (2014). *Plan Nacional de Desarrollo K'atun: Nuestra Guatemala 2032*. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN).
- Gobierno de Guatemala. (2020). *Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –POLSAN–*. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN).





Ministerio de Gobernación. (2011). *Acuerdo Gubernativo Número 459-2011.*

*Creación de la Unidad de Género, Multiculturalidad Juventud y Niñez del Ministerio de Gobernación.*

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2021). *Guía para salas y espacios de lactancia materna.*

Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (s. f.). *Lineamientos técnicos sobre lactancia materna y derechos laborales.*

Organización Mundial de la Salud & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2003). *Iniciativa Hospital Amigo del Niño y guías sobre lactancia materna.*

Organización Mundial de la Salud. (2002). *Estrategia mundial para la alimentación del lactante y del niño pequeño.*

Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Recomendaciones sobre lactancia materna en el entorno laboral.*

United States Agency for International Development (USAID). (s. f.). *Recomendaciones para la promoción de la lactancia materna.*





## Anexos

### Anexo 1

#### **Guía para la Implementación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación**

Para la implementación de la iniciativa Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), es necesario cumplir con los siguientes lineamientos, los cuales tienen por objetivo proteger, impulsar y apoyar la lactancia materna para el personal que colaboran en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación<sup>1</sup> (MINGOB). Estos se fundamentan en los diez pasos de la iniciativa Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) establecidos por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia “UNICEF”.

##### **1. Creación del Comité Institucional de la Lactancia Materna**

El Comité Institucional de la Lactancia Materna, está integrado por un equipo de trabajo responsable de dar seguimiento a la implementación de la Política Institucional sobre Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB), y cumple con los siguientes aspectos:

- a) El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe estar liderado por un/una representante de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG);
- b) El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe conformarse por un mínimo de cinco (5) integrantes, incluyendo al menos a un representante de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG), de la Dirección de Recursos Humanos (RRHH), de la Dirección de Planificación (DIPLAN) y de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros (DISAF), con el propósito de garantizar la toma de decisiones interinstitucionales. Asimismo, debe incorporarse al menos una

<sup>1</sup> Sustituirse por la Dependencia en donde se implementará la guía.





usuaria del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) para asegurar la representación de las beneficiarias;

- c) Los nombramientos del Comité Institucional de la Lactancia Materna se actualizarán cuando sea necesario. En caso de que alguno de sus integrantes se retire, se designará un sustituto proveniente de la Dirección, Unidad u oficina correspondiente. La persona que lo sustituya deberá completar y aprobar la capacitación requerida para integrar el Comité;
- d) Se deben realizar reuniones periódicas, al menos una vez cada dos meses, de acuerdo a las necesidades manifestadas por las usuarias del espacio, además de aspectos específicos como la evaluación de las condiciones del lactario. De cada reunión se elaborará el registro correspondiente, el cual documentará los acuerdos y acciones definidas;
- e) El Comité Institucional de la Lactancia Materna es el responsable de monitorear y evaluar el funcionamiento del lactario, realizando informes semestrales con recomendaciones. Debe mantener comunicación con las usuarias, embarazadas y madres de forma constante para identificar posibles necesidades; y
- f) El Comité Institucional de la Lactancia Materna tiene la obligación de recibir el curso de doce horas de Espacio Amigos de la Lactancia Materna (EALM), en la plataforma virtual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

## 2. Creación del espacio físico

La Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB) debe contar con un espacio físico adecuado con el mobiliario y las herramientas necesarias para la extracción de leche materna. Este espacio debe estar a cargo de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG), cumpliendo con los siguientes lineamientos:





- a) El espacio destinado debe responder al número de madres en período de lactancia de la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB). Para la identificación del número de usuarias, La Dirección de Recursos Humanos deberá realizar una encuesta anual evaluando la cantidad de usuarias reales y potenciales. Esta se realiza por medio de la "*Encuesta de Diagnóstico para Usuarias Reales y Potenciales*" (Formato 1);
- b) Debe ser de fácil acceso, alejado de baños y de almacenamientos de basura;
- c) Debe contar con el siguiente equipo para su correcto funcionamiento, cubriendo las necesidades básicas de las madres usuarias durante la extracción de leche:
  1. Refrigeradora para el almacenamiento exclusivo de la leche materna;
  2. Lavamanos;
  3. Una mesa grande con recubrimiento de fácil limpieza;
  4. Tres sillones cómodos de fácil limpieza;
  5. Tres mesas pequeñas para cada sillón;
  6. Un recipiente con tapa para la basura; y
  7. Set de recipientes.
- d) Debe contar con el formato "*Compromiso del uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM)*", el cual debe ser firmado por cada usuaria en la Dirección de Recursos Humanos (Formato 2);
- e) Debe contar con el formato "*Control de Uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM)*" (Formato 3);





- f) Debe contar con el formato "*Inspección de Orden y Limpieza del Espacio Amigo*", el cual debe ser completado en los tiempos que se establezca y monitoreado por Dirección de Servicios Administrativos y Financieros (Formato 4); y
- g) El espacio físico debe contar con al menos una copia de la Política Institucional sobre Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB).

**3. Capacitar al personal y disponer de material didáctico para informar a todas las mujeres embarazadas y en período de lactancia sobre los beneficios de la lactancia materna y la Política Institucional**

Se debe socializar la información a todas las mujeres de la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB) sobre los beneficios y manejo de la lactancia materna, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe socializar la Política Institucional sobre Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) en la Dirección Superior del Ministerio de Gobernación (MINGOB), por medio de correos institucionales, boletines informativos impresos y digitales, e infografías dentro del lactario y otros puntos estratégicos de la Institución;
- b) La copia original debe estar en los archivos de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez del Ministerio de Gobernación;
- c) Se debe compartir la información relacionada a la lactancia materna por los medios que se consideren necesarios a través de Comunicación Social;
- d) El Comité, a través de la Dirección de Recursos Humanos, debe identificar y mantener actualizado el registro del personal que le corresponde cursar la capacitación sobre los Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM, Formato 5), incluyendo a madres lactantes, mujeres embarazadas, integrantes del Comité



Institucional de la Lactancia Materna y jefes inmediatos de las usuarias o potenciales usuarias, así como las constancias emitidas al finalizar el proceso formativo; y

- e) Se debe coordinar con Comunicación Social el material informativo y campañas de difusión para dar a conocer y sensibilizar sobre la política de lactancia y los beneficios de la lactancia materna.

#### **4. Mostrar a las madres cómo extraerse la leche y cómo mantener la lactancia aún en caso de separarse de sus bebés**

El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe mostrar a las usuarias del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), cómo extraer la leche y cómo continuar con la lactancia en caso de separación de sus hijos o hijas, cumpliendo con lo siguiente:

- a) Dentro del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), se debe contar con información sobre la manera correcta de extracción de leche materna;
- b) Se debe disponer de un vídeo informativo dirigido a las madres en período de lactancia, siendo remitido a las usuarias por correo electrónico, con el objetivo de apoyar el proceso de extracción adecuada de leche materna;
- c) Corresponde contar con infografías informativas sobre los siguientes temas:
  1. Normas para el uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM);
  2. Pasos para la extracción, conservación y transporte correcto de la leche materna;
  3. Técnica ilustrativa para la extracción de leche materna;
  4. Técnica correcta para el lavado de manos;
  5. Manejo y duración de la leche materna en refrigeración;





6. Almacenamiento de leche materna para la creación de un banco; y
7. Cómo utilizar el Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM).

Se debe dejar constancia, con un formulario de registro de participantes, de cada capacitación, taller, socialización y/o actividades que se realicen referentes a este inciso.

**5. Respetar y autorizar a la madre el tiempo que necesita durante el periodo de lactancia de acuerdo con lo que establece la ley**

Se debe respetar y autorizar a la mujer lactante el tiempo que la ley establece para ejercer su derecho a la lactancia materna durante el periodo de lactancia, conforme al Artículo 153 del Código de Trabajo y la normativa interna del Ministerio de Gobernación (MINGOB).

- a) Este tiempo es remunerado, y el incumplimiento de esta disposición generará sanciones al empleador conforme a la ley.
- b) El período de lactancia se computará a partir del día en que la madre se reincorpora a sus labores y tiene una duración de diez (10) meses, pudiendo ampliarse hasta doce (12) meses mediante prescripción médica.
- c) El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe mantener un archivo administrativo con copias de las constancias y permisos otorgados durante los períodos de pre y postnatal.

**6. Autorizar a la madre el tiempo establecido por el Comité Institucional de la Lactancia Materna para la extracción de leche materna durante la jornada laboral**

- a) La madre en periodo de lactancia tiene derecho a disponer de media hora dos veces al día para extraerse la leche materna durante el horario laboral. Estos períodos son independientes de la hora de lactancia que le corresponde por ley.





- b) El Ministerio de Gobernación (MINGOB) garantiza el cumplimiento de esta normativa, asegurando que las madres puedan ejercer este derecho en condiciones de dignidad y bienestar.
- c) El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe mantener un archivo administrativo con el registro actualizado de las madres que ejerzan su derecho a la lactancia materna.

**7. Autorizar a todas las madres el tiempo prudencial establecido en la política institucional para que puedan extraerse la leche de acuerdo con la jornada de trabajo**

- a) El Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), está disponible durante el horario laboral y otorga a la madre lactante un tiempo de treinta (30) minutos, hasta dos veces al día, conforme al Código de Trabajo.
- b) Con el fin de garantizar el uso ordenado y equitativo del espacio, la persona de la Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG) encargada del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) coordinará con cada usuaria un horario de uso diario que asegure su derecho al tiempo de lactancia o extracción de leche, sin restricciones indebidas.
- c) El registro debe consignar el nombre de la usuaria, el horario acordado y la duración del uso autorizado, resguardándose conforme a las normas administrativas de este Ministerio.
- d) La Unidad de Género, Multiculturalidad, Juventud y Niñez (UDG) debe notificar al Comité Institucional de la Lactancia Materna cualquier incumplimiento o uso indebido del espacio, a fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias. El Comité Institucional de la Lactancia Materna evaluará cada caso.





**8. Compartir, facilitar y fortalecer los conocimientos sobre estimulación oportuna para que las madres fortalezcan el vínculo afectivo con sus hijos e hijas al retorno a su hogar**

- a) Se deberá promover la formación continua en temas de estimulación oportuna, apego seguro y desarrollo infantil temprano, con el objetivo de fortalecer el vínculo afectivo entre la madre y su hijo o hija durante el periodo de lactancia y al retorno al hogar.
- b) El Comité Institucional de la Lactancia Materna impulsará estas acciones mediante capacitaciones, talleres o materiales educativos, utilizando los medios institucionales disponibles.
- c) Se deberá contar con material informativo y educativo actualizado sobre estimulación temprana.
- d) El Comité Institucional de la Lactancia Materna deberá mantener un registro de participantes por cada actividad realizada, asegurando su conservación conforme a las normas administrativas vigentes del Ministerio de Gobernación (MINGOB).

**9. No aceptar de proveedores, ni brindar a sus colaboradores o familiares, sucedáneos de la leche materna ni biberones**

El presente numeral se enmarca en lo establecido en el Decreto No. 66-83, *Ley de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna y su Reglamento*, cuyo objetivo es proteger y promover la lactancia materna, garantizando que la promoción de fórmulas infantiles no interfiera con esta práctica.

Dicho reglamento prohíbe la entrega, donación o promoción de sucedáneos de la leche materna, biberones o tetinas en lugares de trabajo, en cumplimiento con el *Código*





*Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).*

En ese sentido, el Ministerio de Gobernación (MINGOB) deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- a) El Comité, a través de las direcciones correspondientes, deberá prohibir la recepción de donaciones, muestras gratuitas o regalos de fórmulas infantiles, biberones o tetinas, a nivel institucional, para su distribución a mujeres en su período de lactancia y al resto del personal;
- b) A través de la Dirección de Planificación (DIPLAN), se deberá monitorear las donaciones que ingresan al Ministerio de Gobernación (MINGOB), asegurando que ninguna corresponda a sucedáneos de leche materna, fórmulas o biberones;
- c) El Comité Institucional de la Lactancia Materna a través de la Dirección de Recursos Humanos (RRHH), deberá establecer un mecanismo de denuncia, o de alerta interna, para reportar cualquier intento de promoción o donación de sucedáneos de leche materna dentro del Ministerio de Gobernación (MINGOB);
- d) El Comité Institucional de la Lactancia Materna debe llevar un registro semestral de cumplimiento y presentarlo como parte del informe institucional mencionado en el anexo 8, numeral 1 inciso "E";
- e) Se deberán de realizar capacitaciones al personal del Ministerio de Gobernación (MINGOB) sobre la importancia de esta disposición;
- f) Se deberá difundir información educativa sobre los riesgos de los sucedáneos en campañas internas, en coordinación con Comunicación Social; y
- g) Se deberá garantizar que el lactario sea un espacio libre de publicidad y donaciones de sucedáneos de leche materna.





## Anexo 2

### Normas Para el Uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM)

- a) A su ingreso, la usuaria debe anotar la fecha, hora de entrada y su nombre en el formato de registro de asistencia;
- b) Antes de realizar la extracción de leche, debe lavarse correctamente las manos;
- c) Cada usuaria debe llevar el equipo necesario para la extracción, el cual es de uso personal;
- d) Cada usuaria debe rotular los recipientes donde almacena la leche extraída, colocando como mínimo nombre del bebé, fecha y hora de la extracción;
- e) Antes de retirarse, debe lavarse correctamente las manos, desinfectar el lugar y dejar todo en orden y limpio. Así mismo, anotar en el formato de asistencia la hora de salida y firma; y
- f) Al trasladar la leche materna hacia su hogar, debe contar con los Artículos necesarios que permitan mantener la temperatura de la leche materna.





## Anexo 3

### Formato 1: Encuesta sobre Lactancia Materna y Espacios de Apoyo en el Trabajo

#### Instrucciones para completar la encuesta

Con el objetivo de conocer la percepción y necesidades de las madres sobre la lactancia materna en el entorno laboral, le invitamos a completar esta breve encuesta. La información nos ayudará a evaluar posibles mejoras en el apoyo a la lactancia dentro de la institución.

- La encuesta es confidencial y las respuestas serán utilizadas únicamente para mejorar las condiciones laborales.
- Por favor, responder con sinceridad y seleccionar la opción que mejor refleje su opinión o experiencia.

*Agradecemos su tiempo y disposición para ayudarnos a crear un espacio más inclusivo y amigable para las mujeres lactantes.*

1. ¿Actualmente se encuentra en estado de gestación?
  - a. Sí
  - b. No
2. ¿Sabe qué es la lactancia materna y sus beneficios?
  - a. Sí
  - b. No
  - c. He escuchado algo, pero no tengo información completa
3. ¿Actualmente se encuentra en período de lactancia?
  - a. Sí
  - b. No
4. ¿Considera importante que las madres tengan un espacio adecuado para la extracción de leche materna en la institución?
  - a. Sí
  - b. No





5. ¿Cuenta con apoyo de su jefe inmediato para extraer la leche materna durante la jornada laboral?
  - a. Sí
  - b. No
  - c. A veces
  
6. ¿Recibir información y apoyo sobre lactancia materna dentro de la institución le parecería útil?
  - a. Sí
  - b. No
  
7. ¿Utilizaría una sala de lactancia para extracción y conservación de leche materna si estuviera disponible en la Institución?
  - a. Sí
  - b. No
  
8. ¿Tiene hijos/as menores de 3 años?
  - a. Sí
  - b. No
  
9. Si su respuesta anterior fue Sí ¿Cuántos hijos menores de 3 años tiene?
  - a. 1
  - b. 2





#### Anexo 4

#### Formato 2: Compromiso de uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM),

El Ministerio de Gobernación (MINGOB) ha implementado este espacio con el objetivo de garantizar a las mujeres en período de lactancia un ambiente adecuado, cómodo, higiénico y privado dentro del entorno laboral. Dicho espacio cumple con los lineamientos técnicos de seguridad establecidos para la extracción y conservación de la leche materna, permitiendo su transporte seguro al hogar y asegurando su disponibilidad para la alimentación del lactante durante la ausencia temporal de la madre.

Por este medio, yo, \_\_\_\_\_, laboro en \_\_\_\_\_, con número de DPI \_\_\_\_\_, manifiesto mi interés en hacer uso del **Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM)** y me comprometo a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. No comer ni beber dentro del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM);
2. Mantener la higiene personal y realizar el lavado de manos antes de cada uso;
3. Utilizar la refrigeradora exclusivamente para el almacenamiento de leche materna;
4. Contar con el equipo necesario para uso personal (toalla de tela, extractor, frascos o bolsas para almacenar la leche materna, y hielera o lonchera térmica para su transporte adecuado);
5. Asegurar que los recipientes utilizados para almacenar la leche materna estén correctamente identificados, tapados y colocados para evitar derrames o desperdicios;
6. Respetar los insumos y materiales del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM), así como la leche materna de las demás usuarias;
7. Dejar el área limpia, ordenada y esterilizada después de cada uso;
8. Retirar los recipientes con leche materna al finalizar la jornada laboral;
9. Registrar cada uso en la hoja de control correspondiente;
10. Cumplir con el horario autorizado para el uso del Espacio Amigo de la Lactancia (EALM);
11. En caso de requerir el uso del espacio en un horario distinto, informar previamente a la persona encargada del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) para verificar la disponibilidad; y
12. Utilizar el Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) exclusivamente para la extracción de leche materna durante la jornada laboral.

Declaro estar consciente y aceptar que, en caso de incumplir con esta normativa, se evaluará mi condición para continuar haciendo uso del espacio.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_





Anexo 5

### **Formato 3: Control de uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM)**





## Anexo 6

### Formato 4: Inspección de Orden y Limpieza

#### Control de Mantenimiento

Realizar limpieza general del Espacio Amigo de la Lactancia Materna (EALM) dos veces al día.

**Mañana**      Hora: \_\_\_\_\_      Encargada: \_\_\_\_\_

**Tarde**      Hora: \_\_\_\_\_      Encargada: \_\_\_\_\_

Realizar limpieza interna de la refrigeradora dos veces a la semana.

Día: \_\_\_\_\_      Encargada: \_\_\_\_\_

Día: \_\_\_\_\_      Encargada: \_\_\_\_\_

Durante los turnos de limpieza se deben verificar los siguientes puntos:

Control		Actividad
Mañana	Tarde	
		Utilizar desinfectante o cloro para asegurar la higiene del espacio y protección de las madres y los lactantes.
		Verificar la disponibilidad de jabón y toallas de papel en el espacio.
		Limpiar la refrigeradora todos los días por fuera.
		Verificar el funcionamiento y uso adecuado de la refrigeradora.
		Estar al pendiente que los materiales y equipo dentro del espacio estén disponibles, en buenas condiciones y en orden.
		Reportar si se encuentran desperfectos en el equipo y materiales.

**Observaciones:**



Anexo 7

#### **Formato 5: Registro y Cronograma de Participantes Curso Espacio Amigos de la Lactancia Materna (EALM)**

